

Comité Administrativo y Jurídico

CAJ/77/3 Rev.

Septuagésima séptima sesión
Ginebra, 28 de octubre de 2020

Original: Inglés
Fecha: 8 de agosto
25 de septiembre de 2020

Para examen por correspondencia

ELABORACIÓN DE ORIENTACIONES Y MATERIAL DE INFORMACIÓN

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

1. El presente documento tiene por objeto facilitar antecedentes para asistir al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en el examen¹ de las cuestiones pertinentes respecto de la elaboración de orientaciones y material de información.
2. Se invita al CAJ a:
 - a) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/16/8: "Programas informáticos para intercambio", sobre la base del documento UPOV/INF/16/9 Draft 4^{2a};
 - b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado de documento UPOV/INF/16/9;
 - c) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/22/6: "Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión", sobre la base del documento UPOV/INF/22/7 Draft 1;
 - d) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un texto acordado de proyecto de documento UPOV/INF/22/7;
 - e) tomar nota de las respuestas recibidas de los miembros de la Unión en respuesta a la Circular E-20/017, reproducidas en el Anexo I del presente documento;
 - f) examinar la petición formulada por el TWV en su quincuagésima cuarta reunión de no introducir la Clase 205B en el documento UPOV/EXN/DEN/1 (véase párrafo 25);
 - g) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/EXN/DEN: "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV", sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4;
 - ~~h) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un texto acordado de proyecto de documento UPOV/EXN/DEN/1^b;~~
 - i) examinar el documento TGP/5: Section 6/3: "TGP 5: Experiencia y cooperación en el examen DHE, sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades", sobre la base del documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1;
 - j) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/5: Section 6/3;
 - k) examinar el documento TGP/7/8: "Elaboración de las Directrices de Examen", sobre la base del documento TGP/7/8 Draft 1;
 - l) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/7/8;

¹ El procedimiento para el examen de los documentos por correspondencia figura en la Circular E-20/094, de 23 de julio de 2020 (disponible en las páginas web de TC/56, CAJ/77 y C/54).

- m) examinar el documento TGP/14/5: “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”, sobre la base del documento TGP/14/5 Draft 1;
- n) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/14/5.
- o) examinar el documento TGP/15/3: “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)”, sobre la base del documento TGP/15/3 Draft 1;
- p) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/15/3.
- q) examinar la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”, sobre la base del documento UPOV/INF/23/1 Draft 1;
- r) proponer que el TC examine un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/23/1: “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” en 2021;
- s) examinar las propuestas de revisión de los documentos UPOV/INF/6 y TGP/5 Section 2, según se propone en los párrafos 58 y 59 del presente documento, para someterlos a la aprobación del Consejo en su sesión de 2021;
- t) tomar nota de que las cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas se examinan en el documento CAJ/77/4;
- u) tomar nota de que las cuestiones relativas al producto de la cosecha se examinan en el documento CAJ/77/5;
- v) tomar nota de que las cuestiones relativas a la novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida se examinan en el documento CAJ/77/6;
- w) examinar el programa para la elaboración de material de información que se propone en el Anexo VI del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se haya llegado en relación con los asuntos planteados más arriba; y
- x) examinar el programa para la elaboración de los documentos TGP que figura en el Anexo VII del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones del TC.

3. El presente documento se estructura del modo siguiente:

RESUMEN	1
ANTECEDENTES.....	3
CUESTIONES QUE SE PROPONEN PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2020.....	3
a) Material de información	3
<i>Revisión del documento UPOV/INF/16 “Programas informáticos para intercambio”</i>	
<i>(documento UPOV/INF/16/9 Draft 42)</i>	3
Inclusión de un nuevo programa en el documento UPOV/INF/16	3
Invitación a proporcionar información sobre el uso de los programas incluidos en el documento UPOV/INF/16	4
<i>Revisión del documento UPOV/INF/22: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión” (documento UPOV/INF/22/7 Draft 1)</i>	4
b) Notas explicativas.....	5
<i>UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 que será examinado en la sesión virtual del CAJ)</i>	5
c) Documentos TGP	7
<i>Revisión del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades”</i>	
<i>(documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1)</i>	7
<i>Revisión del documento TGP/7: “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/8 Draft 1)</i>	7
<i>Revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”</i>	
<i>(documento TGP/14/5 Draft 1)</i>	8
<i>Revisión del documento TGP/15: “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (documento TGP/15/3 Draft 1)</i>	8
OTRAS CUESTIONES QUE DEBERÁ EXAMINAR EL CAJ.....	9
Documento UPOV/INF/23: Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV	
(documento UPOV/INF/23/1 Draft 1).....	9
Referencia a UPOV PRISMA en las orientaciones y el material de información de la UPOV	10
Variedades esencialmente derivadas.....	11
Novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida	12
PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE ORIENTACIONES Y MATERIAL DE INFORMACIÓN	12

ANEXO I: Respuestas a la Circular E-20/017 de la UPOV relativa al examen del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3 efectuado por el CAJ por correspondencia

Apéndice I: Argentina

Apéndice II: Canadá

Apéndice III: Unión Europea

Apéndice IV: Francia

Apéndice V: Nueva Zelanda

ANEXO II: Revisiones del documento TGP/5, Sección 6

ANEXO III: Revisiones del documento TGP/7

ANEXO IV: Revisiones del documento TGP/14

ANEXO V: Revisiones del documento TGP/15

ANEXO VI: Cuadro panorámico del proceso de elaboración de material de información

ANEXO VII: Programa para la elaboración de los documentos TGP

4. En el presente documento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

CAJ-AG: Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico

WG-DEN: Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades

TC: Comité Técnico

TC-EDC: Comité de Redacción Ampliado

TWP: Grupos de Trabajo Técnico

TWC: Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos

ANTECEDENTES

5. El TC, en su quincuagésima quinta sesión², y el CAJ, en su septuagésima sexta sesión,³ aprobaron el programa para la elaboración de los documentos TGP que figura en el Anexo de los documentos TC/55/4 y CAJ/76/2, respectivamente, teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas en sus sesiones (véanse el documento TC/55/25 Corr.: "Informe", párrafo 176, y el documento CAJ/76/9: "Informe", párrafo 33).

6. Con arreglo al proyecto de orden del día de la 77.^a sesión del CAJ, el presente documento incluye cuestiones relativas a los "Documentos TGP", a fin de abarcar todo el material de información relacionado con la "Elaboración de orientaciones y material de información" que se presentará en las próximas sesiones del CAJ.

7. Las orientaciones y el material de información aprobados se publican en el sitio web de la UPOV en https://www.upov.int/upov_collection/es.

CUESTIONES QUE SE PROPONEN PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2020

a) Material de información

Revisión del documento UPOV/INF/16 "Programas informáticos para intercambio"
(documento UPOV/INF/16/9 Draft 42)

Inclusión de un nuevo programa en el documento UPOV/INF/16

8. En la sección 2 del documento UPOV/INF/16: "Programas informáticos para intercambio" se dispone lo siguiente:

² Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2019.

³ Celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2019.

“2. Procedimiento para la inclusión de los programas informáticos

“Los programas que los miembros de la Unión propongan incluir en el documento UPOV/INF/16 se someten, en primer lugar, al examen del Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos (TWC); tras ese examen, combinado con la experiencia de uso en los miembros de la Unión, el TWC formula una recomendación al Comité Técnico (TC) sobre la eventual inclusión del programa informático en cuestión en el documento UPOV/INF/16. Si el Comité Técnico y el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) formulan una recomendación positiva, el programa informático formará parte de la lista incluida en el proyecto de documento UPOV/INF/16, cuya aprobación se someterá al examen del Consejo. El documento UPOV/INF/16 recibirá la aprobación del Consejo.”

9. Conforme a la recomendación formulada por el TWC en su trigésima séptima sesión, se propone la inclusión del programa “Calculadora de plantas fuera de tipo” en el documento UPOV/INF/16, según se expone en el documento UPOV/INF/16/9 Draft 42:

Invitación a proporcionar información sobre el uso de los programas incluidos en el documento UPOV/INF/16

10. En la sección 4 del documento UPOV/INF/16: “Programas informáticos para intercambio” se prevé lo siguiente:

“4. Información sobre el uso por los miembros de la Unión

“4.1 Cada año se envía una circular a los miembros de la Unión, invitándolos a proporcionar información sobre el uso que hacen de los programas informáticos enumerados en el documento UPOV/INF/16.

“4.2 La información sobre ese uso se indica en las columnas “Miembros de la Unión que utilizan el programa informático” y “Aplicación por los usuarios”. En el espacio destinado a la “Aplicación por los usuarios”, los Miembros de la Unión podrán indicar, por ejemplo, los cultivos o tipos de cultivo para los cuales se utiliza el programa informático en cuestión.

11. El 14 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/031 a las personas designadas por los miembros de la Unión para asistir al TC, invitándolas a proporcionar información nueva o actualizada en relación con el uso de los programas informáticos enumerados en el documento UPOV/INF/16.

12. No se recibió nueva información de los miembros de la Unión en respuesta a la Circular E-20/031.

13. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto de documento UPOV/INF/16/9 sobre la base del documento UPOV/INF/16/9 Draft 1, que contiene una propuesta de inclusión del programa “Calculadora de plantas fuera de tipo”, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento UPOV/INF/16/9: “Programas informáticos para intercambio”.

14. *Se invita al CAJ a:*

a) *examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/16/8 “Programas informáticos para intercambio”, sobre la base del documento UPOV/INF/16/9 Draft 42; y*

b) *tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento UPOV/INF/16/9.*

Revisión del documento UPOV/INF/22: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión” (documento UPOV/INF/22/7 Draft 1)

15. El 14 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/031 a las personas designadas por los miembros de la Unión para asistir al TC, invitándolas a proporcionar información nueva o actualizada para el documento UPOV/INF/22.

16. La información recibida de Lituania y el Uruguay en respuesta a la Circular E-20/031 ha sido incluida en el documento UPOV/INF/22/7 Draft 1.

17. A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto de documento UPOV/INF/22/7, sobre la base del documento UPOV/INF/22/7 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado de documento UPOV/INF/22/7: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión”.

18. Se invita al CAJ a:

a) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/22/6: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión”, sobre la base del documento UPOV/INF/22/7 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento UPOV/INF/22/7.

b) Notas explicativas

*UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 **que será examinado en la sesión virtual del CAJ**)⁴*

19. En su septuagésima sexta sesión³, el CAJ tomó nota de las revisiones del documento UPOV/INF/12/5 que figuran en el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 2⁴, así como de las modificaciones propuestas por el WG-DEN en su sexta reunión⁵.

20. El CAJ tomó nota de que el WG-DEN había pedido a la Oficina de la Unión que se aclare el texto siguiente:

“Sección 5.3.a):

“no está conforme con las disposiciones de los párrafos 2) (por ejemplo, la denominación propuesta no es diferente de la denominación de una variedad existente de la misma especie vegetal o de una especie vecina en su territorio) y 4) (por ejemplo, la denominación propuesta es idéntica a una marca registrada para un producto idéntico);”

21. El CAJ tomó nota de que la delegación de la Unión Europea había solicitado que, en la sección 2.3.3. a) i), se considere la posibilidad de reemplazar “visual y fonética” por “visual o fonética” y de introducir el “concepto” como criterio adicional. La Oficina de la Unión indicó que el WG-DEN había considerado dichas propuestas, pero no las había aceptado porque podrían dar a lugar a incongruencias sin otras modificaciones.

22. El CAJ convino en que la Oficina de la Unión invite a los miembros y los observadores a formular observaciones por correspondencia sobre el documento UPOV/EXN/DEN: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3) en relación con las cuestiones mencionadas en los párrafos 20 y 21. A partir de las observaciones recibidas por correspondencia, la Oficina de la Unión preparará un proyecto del documento UPOV/EXN/DEN: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4) para que el CAJ lo examine. El CAJ tomó nota de que en 2020 se invitará al CAJ y al Consejo a examinar la revisión del documento UPOV/EXN/DEN/1: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”.

⁴ En su cuarta reunión, celebrada en Ginebra el 27 de octubre de 2017, el WG-DEN acordó modificar la referencia del documento de la serie “INF” a la serie “EXN”, con arreglo al título y al contenido de este: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (véase el párrafo 6 del documento UPOV/WG-DEN/4/3 “Report” (Informe)).

⁵ Celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2019.

23. El 3 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/017 a las personas designadas por los miembros y a los observadores del CAJ, en la que los invitaba a que examinaran el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, que contiene las modificaciones acordadas por el WG-DEN para el documento UPOV/INF/12/5, y las propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, reproducidas en el Anexo de la Circular E-20/017, y a que formularan observaciones al respecto.

24. En respuesta a la Circular E-20/017, se recibieron observaciones de la Argentina, el Canadá, la Unión Europea, Francia y Nueva Zelandia. Esas observaciones se reproducen en el Anexo I del presente documento.

25. En relación con la propuesta de dividir la denominación actual de la clase 205 (*Cichorium* y *Lactuca*) en dos clases, conforme a lo acordado por el TC en su quincuagésima quinta sesión², el Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV), en su quincuagésima cuarta sesión, celebrada del 11 al 15 de mayo de 2020, señaló que la base de datos PLUTO contiene unas 1.200 variedades con el código UPOV "CICHO_INT" que no pueden clasificarse con certeza en ninguna de las dos clases (clase 205 o clase 205B) y acordó no respaldar la propuesta de dividir la denominación de la clase 205 en esta etapa. Teniendo esto en cuenta, se propone no revisar la clase 205 en este momento, en espera de que el TC y el CAJ examinen la cuestión con más detenimiento.

26. Conforme a lo solicitado por el CAJ en su septuagésima sexta sesión³, el documento UPOV/EXN/DEN: "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4) refleja las modificaciones del documento UPOV/INF/12/5 examinadas por correspondencia por el CAJ (Circular E-20/017), así como las propuestas basadas en las respuestas a la Circular E-20/017 y las novedades en relación con el proyecto de establecimiento de la clase 205B.

27. A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto de documento UPOV/EXN/DEN/1, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado de documento UPOV/EXN/DEN/1: "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (véase el documento CAJ/76/9 "Informe", párrafos 34 a 39).

28. Se invita al CAJ, en su sesión virtual, a:

a) *tomar nota de las respuestas recibidas de los miembros de la Unión en respuesta a la Circular E-20/017, reproducidas en el Anexo I del presente documento;*

b) *examinar la petición formulada por el TWV en su quincuagésima cuarta sesión de no introducir la clase 205B en el documento UPOV/EXN/DEN/1 (véase el párrafo 25);* ✓

c) *examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/EXN/DEN: "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV", sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 junto con las observaciones sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 recibidas en respuesta a la Circular E-20/120, que se exponen en el documento CAJ/77/9 "Resultado del examen de los documentos por correspondencia".;* ✓

~~d) *tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento UPOV/EXN/DEN/1.*~~

c) Documentos TGP

29. En su quincuagésima quinta sesión², el TC acordó proponer que en 2020 se sometieran a la aprobación del Consejo las siguientes revisiones de los documentos TGP, a reserva de la aprobación del CAJ.

Revisión del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades” (documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1)

30. En su quincuagésima quinta sesión, Error! Bookmark not defined. el TC convino en proponer una revisión de la sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades” del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, a fin de incluir orientaciones sobre la finalidad de la descripción de las variedades elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor y la situación de la descripción original de la variedad, en lo que se refiere a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor. La propuesta de revisión de la sección 6 del documento TGP/5 se reproduce en el Anexo II del presente documento.

31. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de la sección 6 del documento TGP/5 se presentara al Consejo. El documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo II del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

32. A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/5: Section 6/3, sobre la base del documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/5: Section 6/3: “TGP 5: Experiencia y cooperación en el examen DHE, sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades”.

33. *Se invita al CAJ a:*

a) *examinar el documento TGP/5: Section 6/3: “TGP 5: Experiencia y cooperación en el examen DHE, sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades”, sobre la base del documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1; y*

b) *tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/5: Section 6/3.*

Revisión del documento TGP/7: “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/8 Draft 1)

34. En su quincuagésima quinta sesión², el TC acordó modificar la orientación que se ofrece en la nota orientativa 18 (GN 18) del documento TGP/7, a fin de permitir la exclusión de un carácter de la observación sobre la base del nivel de expresión de un carácter pseudocualitativo o cuantitativo anterior, expuesta en el Anexo III del presente documento.

35. El TC convino en revisar el documento TGP/7 para que en las directrices de examen se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos.

36. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/7/8 se presentara al Consejo. El documento TGP/7/8 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo III del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

37. A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/7/8, sobre la base del documento TGP/7/8 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/7/8 “Elaboración de las directrices de examen”.

38. Se invita al CAJ a:

a) examinar el documento TGP/7/8 “Elaboración de las directrices de examen”, sobre la base del documento TGP/7/8 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/7/8.

Revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” (documento TGP/14/5 Draft 1)

39. En su quincuagésima quinta sesión², el TC convino en revisar la lista de grupos de color UPOV del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” conforme a los grupos de color que figuran en el Anexo IV del presente documento.

40. El TC convino en revisar el documento TGP/14, sección 2, subsección 3: “Color” y subsección 3: Anexo: “Nombres de los colores de la carta de colores RHS”, a fin de reflejar la incorporación de la lista revisada de grupos de color UPOV, que figura en el Anexo IV del presente documento.

41. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/14/5 se presentara al Consejo. El documento TGP/14/5 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo IV del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

42. A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/14/5, sobre la base del documento TGP/14/5 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/14/5 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”.

43. se invita al CAJ a:

a) examinar el documento TGP/14/5 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”, sobre la base del documento TGP/14/5 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/14/5.

Revisión del documento TGP/15: “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (documento TGP/15/3 Draft 1)

44. En su quincuagésima quinta sesión², el TC convino en añadir un nuevo ejemplo al documento TGP/15 a fin de ilustrar el caso en que un marcador ligado a un carácter no proporcione información completa sobre el nivel de expresión de un carácter, expuesto en el Anexo V del presente documento.

45. El TC tomó nota de que el nuevo ejemplo “Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión” pasará a ser un segundo ejemplo del modelo “Marcadores moleculares ligados a caracteres” del documento TGP/15.

46. El TC convino en que el modelo “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo” se ha de presentar en el documento TGP/15 como un segundo ejemplo del modelo “Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades”. El TC convino en que en el documento se ha de revisar la terminología sobre los diferentes “modelos”.

47. Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/15/3 se presentara al Consejo. El documento TGP/15/3 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo IV del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

48. A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/15/3, sobre la base del documento TGP/15/3 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/15/3 "Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)".

49. Se invita al CAJ a:

a) examinar el documento TGP/15/3 "Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)", sobre la base del documento TGP/15/3 Draft 1;

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/15/3.

OTRAS CUESTIONES QUE DEBERÁ EXAMINAR EL CAJ

Documento UPOV/INF/23: Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV (documento UPOV/INF/23/1 Draft 1)

50. La "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV", modificada por el TC en su cuadragésima octava sesión⁶ y por el CAJ en su sexagésima quinta sesión⁷, se reproduce en el Anexo I de los documentos TC/49/6 y CAJ/67/6 y está disponible en el sitio web de la UPOV (véase https://www.upov.int/genie/resources/pdfs/upov_code_system_es.pdf).

51. En su quincuagésima quinta sesión², el TC examinó las propuestas de modificación de la "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV" a efectos de reflejar las excepciones admitidas para los códigos UPOV del maíz palomero/maíz reventón, el maíz dulce y *Brassica oleracea*. El TC recordó que el sistema de códigos de la UPOV tiene por objetivo principal resolver los problemas de sinonimia entre taxones vegetales y ha de basarse en criterios taxonómicos, teniendo también en cuenta que hay otras organizaciones internacionales, como la ISTA, que utilizan este sistema. El TC convino en que las excepciones a la "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV" propuestas divergen de la taxonomía de la *Germplasm Resources Information Network* (Red de Información de Recursos de Germoplasma, GRIN). El TC convino en que los Códigos UPOV deben seguir ajustándose a la taxonomía de la GRIN en la medida de lo posible.

52. El TC convino en posponer la modificación de la "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV" y estudiar soluciones alternativas para que los códigos UPOV puedan proporcionar información útil sobre grupos o tipos de variedades a los fines del examen DHE. El TC convino en invitar a la Oficina de la Unión a elaborar un documento con propuestas, con miras a examinarlo en su quincuagésima sexta sesión (documento TC/55/25 "Informe", párrafos 208 a 210).

53. En su nonagésima sexta sesión celebrada en Ginebra el 31 de octubre de 2019, el Comité Consultivo observó que, en el momento apropiado, se invitará al Consejo a aprobar el "Programa de mejoras de la base de datos PLUTO" y la "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV", que se publicarán en la serie de documentos UPOV/INF de la Colección de la UPOV (documento CC/96/14, "Informe", párrafo 85).

54. Se invitará al CAJ a examinar el documento UPOV/INF/23/1, sobre la base del documento UPOV/INF/23/1 Draft 1 "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV".

⁶ Celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2012.

⁷ Celebrada en Ginebra el 29 de marzo de 2012.

55. En función de las conclusiones de su sesión de 2020, el CAJ podrá invitar al TC a examinar un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/23/1 en 2021.

56. Se invita al CAJ a:

a) examinar la "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV", sobre la base del documento UPOV/INF/23/1 Draft 1; y

b) proponer que el TC examine un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/23/1 "Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV" en 2021.

Referencia a UPOV PRISMA en las orientaciones y el material de información de la UPOV

57. En su septuagésima sexta sesión³, el CAJ convino en que la Oficina de la Unión indique el material de información de la UPOV en que sea pertinente incluir referencias a UPOV PRISMA (por ejemplo, la sección 2 "Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor" del documento TGP/5 y la correspondiente actualización del documento UPOV/INF/6: "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV") y presente las consiguientes propuestas de revisión (véase el documento CAJ/76/9: "Informe", párrafo 56).

58. En relación con el documento UPOV/INF/6: "Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV", se propone añadir una referencia a UPOV PRISMA en las Notas sobre el Artículo 10: "Presentación de solicitudes". La propuesta consiste en utilizar el texto aprobado recientemente por el Consejo en 2019 para el documento UPOV/INF/5, Parte II: "Ejemplo de publicación sobre los derechos de obtentor", párrafo 11, y añadir un nuevo párrafo que se reproduce a continuación (véase el texto nuevo resaltado en gris):

NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 10 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(1) [Lugar de la primera solicitud] El obtentor tendrá la facultad de elegir la Parte Contratante ante cuya autoridad desea presentar su primera solicitud de derecho de obtentor.

(2) [Fecha de las solicitudes subsiguientes] El obtentor podrá solicitar la concesión de un derecho de obtentor ante las autoridades de otras Partes Contratantes, sin esperar que se le haya concedido un derecho de obtentor por la autoridad de la Parte Contratante que haya recibido la primera solicitud.

(3) [[Independencia de la protección] Ninguna Parte Contratante podrá denegar la concesión de un derecho de obtentor o limitar su duración por el motivo de que la protección para la misma variedad no ha sido solicitada, se ha denegado o ha expirado en otro Estado o en otra organización intergubernamental.

1.1 El Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor (documento [TGP/5](#): "Experiencia y cooperación en el examen DHE", [Sección 2](#)), aporta orientación sobre cómo preparar formularios de solicitud de derechos de obtentor.

1.2 Para consultar el cuestionario técnico de la UPOV que ha de completarse junto con la solicitud de derechos de obtentor, véase el documento [TGP/5](#) "Experiencia y cooperación en el examen DHE", [Sección 3](#).

1.3 Con objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la UPOV ha desarrollado UPOV PRISMA, la herramienta de solicitud de derechos de obtentor que permite a los solicitantes transmitir los datos de sus solicitudes a los miembros de la Unión participantes a través del sitio web de la UPOV (UPOV PRISMA está disponible en <http://www.upov.int/upovprisma>).

59. En relación con la Sección 2 “Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor” del documento TGP/5, se propone añadir al apartado A: “Instrucciones Generales” del Anexo I: “Instrucciones para la Conversión del Formulario tipo de la UPOV para la Solicitud de Derecho de Obtentor en Formularios Específicos de las Autoridades” el siguiente párrafo (véase el texto nuevo resaltado en gris):

A. Instrucciones generales

0.1 Al convertir el formulario tipo de la UPOV en un formulario específico de la autoridad y al redactar las explicaciones para rellenar dicho formulario (“explicaciones”), se deben tener particularmente en cuenta el contenido y la terminología de la legislación aplicable. Por consiguiente, señalamos ciertas particularidades al respecto. Para asegurarse de que el formulario tipo cumple su función, es importante reproducir en los formularios específicos de las autoridades la estructura general, el contenido y la numeración de las distintas partes del formulario tipo.

0.2 El margen derecho se reserva para uso oficial; también puede utilizarse para indicar referencias a las instrucciones que figuren en las explicaciones.

0.3 En las explicaciones, se deberán dar instrucciones sobre la forma de indicar las fechas y mencionar los miembros de la Unión. Se proponen las siguientes instrucciones a tal efecto:

- “Deberá especificarse el formato de fecha, señalando que el año deberá escribirse con cuatro dígitos (ejemplo: 2007);”
- “los miembros de la Unión deberán indicarse utilizando los códigos ISO de dos letras que se aplican a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales (por ejemplo, AL (Albania), QZ (Comunidad Europea) (Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)).”

0.4 Se ha proporcionado una referencia estándar para cada campo del formulario tipo de la UPOV. Por ejemplo:

para el campo 1.(a) Solicitante: Nombre(s),

la referencia estándar de la UPOV es UPOV A1: 1(a)(i)

Para facilitar la armonización y ayudar a los solicitantes, una autoridad puede incluir esta referencia estándar de la UPOV en el campo correspondiente del formulario específico de las autoridades. Incumbiría a cada autoridad decidir si el campo de su formulario corresponde suficientemente a un campo que figure en el formulario tipo de solicitud de la UPOV como para incluir esa referencia.

0.5 Con objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la UPOV ha desarrollado UPOV PRISMA, la herramienta de solicitud de derechos de obtentor que permite a los solicitantes transmitir los datos de sus solicitudes a los miembros de la Unión participantes a través del sitio web de la UPOV (UPOV PRISMA está disponible en <http://www.upov.int/upovprisma>). A fin de facilitar la armonización, se recomienda a los miembros de la Unión participantes en la UPOV PRISMA que utilicen el Formulario tipo de la UPOV.

60. Se invita al CAJ a examinar las propuestas de revisión de los documentos UPOV/INF/6 y TGP/5 Sección 2, según se propone en los párrafos 58 y 59 del presente documento, para someterlos a la aprobación del Consejo en su sesión de 2021.

Variedades esencialmente derivadas

61. Las cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas se examinan en el documento CAJ/77/4: “Variedades esencialmente derivadas”.

62. Se invita al CAJ a tomar nota de que las cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas se examinan en el documento CAJ/77/4.

Producto de la cosecha

63. Las cuestiones relativas al producto de la cosecha se examinan en el documento CAJ/77/5: "Producto de la cosecha".

64. Se invita al CAJ a tomar nota de que las cuestiones relativas al producto de la cosecha se examinan en el documento CAJ/77/5.

Novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida

65. Las cuestiones relativas a la novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida se examinan en el documento CAJ/77/6: "Novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida".

66. Se invita al CAJ a tomar nota de que las cuestiones relativas a la novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida se examinan en el documento CAJ/77/6.

PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE ORIENTACIONES Y MATERIAL DE INFORMACIÓN

67. En el Anexo VI del presente documento se aporta un cuadro panorámico del material de información.

68. Se invita al CAJ a examinar el programa para la elaboración de material de información que se propone en el Anexo VI del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se haya llegado en relación los asuntos planteados más arriba.

69. En el Anexo VII del presente documento figura el programa para la elaboración de documentos TGP acordado por el TC y el CAJ.

70. En el documento CAJ/77/2: "Informe sobre las novedades acaecidas en el Comité Técnico" se aportará un informe de las conclusiones del TC.

71. Se invita al CAJ a examinar el programa para la elaboración de documentos TGP que figura en el Anexo VII del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones del TC.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

RESPUESTAS A LA CIRCULAR E-20/017 DE LA UPOV RELATIVA AL EXAMEN DEL DOCUMENTO
UPOV/EXN/DEN/1 DRAFT 3 EFECTUADO POR EL CAJ POR CORRESPONDENCIA

El 3 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/017 a las personas designadas por los miembros y a los observadores del CAJ, en la que los invitaba a que examinaran el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, que contiene las modificaciones acordadas por el WG-DEN para el documento UPOV/INF/12/5, y las propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, reproducidas en el Anexo de la Circular E-20/017, y a que formularan observaciones al respecto.

En respuesta a la Circular E-20/017, se recibieron observaciones de la Argentina, el Canadá, la Unión Europea, Francia y Nueva Zelandia.

Las respuestas a la Circular E-20/017 se reproducen en el Anexo I por el siguiente orden:

- Apéndice I: Argentina
- Apéndice II: Canadá
- Apéndice III: Unión Europea
- Apéndice IV: Francia
- Apéndice V: Nueva Zelandia

[Sigue el Apéndice I]

ANEXO I, APÉNDICE I

Respuesta de Argentina a la Circular E-20/017

[Original: español]

República Argentina - Poder
Ejecutivo Nacional 2020 - Año del
General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-31293107-APN-INASE#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de mayo de 2020

Referencia: Respuesta a la Circular E-20/017

A: Peter Button (UPOV),

Con Copia A: María Laura Villamayor (INASE#MAGYP), Hernando Pecci (DRV#INASE),

De mi mayor consideración:

Peter Button,

Secretario General Adjunto

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Estimado Sr. Button,

Me dirijo a Ud. en respuesta a la Circular E-20/017 en la cual solicitan comentarios sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3 y las propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3.

En tal sentido, me complace enviarle la respuesta de Argentina a dicha solicitud.

Párrafo 1.3

Se repite dos veces el texto "si tiene conocimiento" al inicio de dicho párrafo y a mitad del mismo, es redundante, correspondería eliminar una de las dos.

Propuestas de ejemplos en idioma español:

2.3 Susceptibles de inducir en error o de prestarse a confusión

2.3.1 Características de la variedad

c) Ejemplos:

Denominaciones adecuadas: “A 5409” y “A 5409 RG”

Explicación: corresponden a denominaciones de variedades de la especie soja donde la primera corresponde a una variedad no obtenida por recombinación de ADN y la segunda corresponde a la variedad mencionada a la cual se le introdujo el gen de resistencia a glifosato.

Denominaciones inadecuadas: “DELTA II”, si la variedad de acelga “DELTA” no ha sido empleada en la obtención de “DELTA II”.

Párrafo 2.3.3

Modificar el texto, agregar “*que no resultan taxativos*”, con el objetivo de aclarar que puede haber otros casos, y quedando redactado de la siguiente manera

“2.3.3 Identidad de la variedad

a) Una diferencia de solo una letra o un número podrá considerarse susceptible de inducir en error o prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad. Sin embargo, los casos [ejemplos] siguientes, que no resultan taxativos, en los que la diferencia es de solo una letra o un número, podrán considerarse no susceptibles de inducir en error o prestarse a confusión:”

Propuestas de ejemplos en español:

2.3.3 Identidad de la variedad

a) Ejemplos:

i) Denominaciones inadecuadas: “TACUARA” y “THACUARA”; “SELVA” y “SELBA”.

Denominaciones adecuadas: “MARINA” y “MARTINA”.

ii) Denominaciones adecuadas: “PLATO” y “PLATA”.

Comentario: en este ítem (2.3.3.i) modificar el texto para que se lea de la siguiente manera: “...*la diferencia de una letra indica una diferencia fonética y visual clara.*” dado que consideramos que el análisis fonético y visual son independientes de la ubicación en la palabra de esa letra de diferencia.

Párrafo 2.6

El siguiente texto de la segunda oración puede dar a entender que el uso de la herramienta de la UPOV es obligatoria, “...Se hace hincapié en que la utilización del instrumento de la UPOV para la búsqueda de denominaciones similares constituye un paso previo en el proceso..”

Tal vez se podría modificar diciendo “puede constituir” en lugar de “constituye”.

Párrafos 4 (a) y 6.8

Reemplazar el verbo “instar” por “invitar” o “invitar”. En español, instar es casi una obligación.

Propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3

Estamos de acuerdo con lo propuesto para el ítem 2.3.3 ii) por lo cual proponemos dos alternativas: la primera es reemplazar el texto del documento de la UPOV de este ítem por el propuesto por la OCVV; y como segunda alternativa es unificar los ítems i) y ii) porque creemos que se debería evaluar la diferencia fonética y visual independientemente del lugar donde se encuentren las letras que hacen la diferencia

En cuanto a la propuesta para el ítem “b” estamos de acuerdo con la “Alternativa 2 de la sección 2.3.3.b” coincidimos que si no existe una diferencia fonética clara pero sí existe una diferencia de significado claramente apreciable la denominación analizada debería ser aceptada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.11 19:03:02 -03:00

Raimundo Lavignolle Presidente
Instituto Nacional de Semillas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA – GDE
Date: 2020.05.11 19:03:59 -03:00

[Sigue el Apéndice II]

ANEXO I, APÉNDICE II

Respuesta del Canadá a la Circular E-20/017

A la atención de la UPOV:

El Canadá desea formular varias observaciones en relación con el Draft 3 de las Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV. Se trata de las siguientes:

1. En 2.3.3 a), el Canadá desearía mantener la observación o declaración inicial "Como recomendación general". El Canadá entiende que es necesario aportar más orientaciones normativas para garantizar una mayor armonización. No obstante, debería preservarse cierto margen de autonomía y discrecionalidad nacional para que cada autoridad establezca sus orientaciones sobre las denominaciones de variedades.
2. El concepto y la evaluación de las diferencias fonéticas puede presentar complejidad, y la imposición de las restricciones fonéticas previstas en la sección 2.3.3 a) i) a todos los miembros de la Unión resulta aún más difícil, teniendo en cuenta las diferencias entre idiomas. Por esta razón, el Canadá recomienda mantener la fórmula "Como recomendación general" en la sección 2.3.3 a).
3. En relación con las adiciones propuestas por la OCVV, al Canadá le preocupa la inserción de cualquiera de las versiones alternativas de la sección 2.3.3 b). Una vez más, abordar las diferencias fonéticas puede resultar difícil en un idioma, y todavía es más complicado entre diversos idiomas. Como alternativa, el Canadá acepta la inserción siempre y cuando se mantenga la fórmula "Como recomendación general" de la sección 2.3.3 a).
4. En lo que respecta a la inserción, en la sección 5.2 b), de:

"En aquellos casos en que distintos miembros de la Unión hayan aceptado diferentes denominaciones para la misma variedad, las autoridades deberán aceptar la denominación que haya sido propuesta y registrada junto con la primera solicitud, a menos que dicha denominación sea inadecuada en su territorio"

el Canadá apoya la inserción en el entendimiento de que "inadecuada" se interpreta y admite ser interpretada en sentido amplio.

Atentamente,

Anthony Parker

[Sigue el Apéndice III]

ANEXO I, APÉNDICE III

Respuesta de la Unión Europea a la Circular E-20/017

Gracias por consultarnos las propuestas de modificación de la Nota explicativa sobre las denominaciones de variedades que se someterá al examen del CAJ y el Consejo en octubre de este año.

En la Circular de la UPOV se da curso a las observaciones planteadas ante el CAJ por la Unión Europea. El Grupo de Trabajo encargado de la revisión de la Nota explicativa concluyó su mandato y, desafortunadamente, no se llegó a un acuerdo sobre la cuestión de la similaridad conceptual.

La OCVV se ha mantenido en contacto con ustedes para abordar posibles opciones que presentar al CAJ con el objetivo de modificar el párrafo 2.3.3. de la Nota explicativa.

Para evitar poner en riesgo la aprobación de la Nota explicativa, se han propuesto dos alternativas.

La Unión Europea desearía respaldar la aprobación de la alternativa nº 2, en la que hay una referencia adicional al criterio conceptual a través de la mención de “una diferencia de significado claramente apreciable”. Este elemento se propone como alternativa al criterio fonético exclusivo, y tiene en cuenta el significado de las palabras que son ampliamente conocidas en varios idiomas.

Se adjunta [a continuación] un proyecto de texto de Nota explicativa acompañado de observaciones más detalladas.

Atentamente,
Päivi Mannerkorpi

Propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para modificar la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3 (las propuestas de la OCVV aparecen **resaltadas en amarillo**)

[extraído del Anexo de la Circular E-20/017]

Propuestas de la Unión Europea para modificar la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3 (las propuestas aparecen **resaltadas en amarillo**)

2.3.3 Identidad de la variedad

a) ~~Como recomendación general, una~~ Una diferencia de solo una letra o un número podrá considerarse susceptible de inducir a error o prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad, ~~salvo cuando~~ Sin embargo, los casos siguientes, en los que la diferencia es de solo una letra o un número, podrán considerarse no susceptibles de inducir a error o prestarse a confusión:

i) la diferencia de una letra indica una diferencia visual ~~e~~ y fonética clara; por ejemplo, si se trata de una letra al comienzo de una palabra:

Ejemplo 1s de denominaciones adecuadas: en el idioma inglés, “Harry” y “Larry”; “Meagan” y “Reagan”; “Kinky” y “Binky”; y “Hagar” y “Magar” ~~no se prestarían a confusión; sin embargo, “Bough” y “Bow” podrían causar confusión (en términos fonéticos);~~

Ejemplo 2s de denominaciones inadecuadas: en los idiomas japonés y coreano, no hay diferencia entre los sonidos de las letras “L” y “R”, por lo que “Lion” y “Raion” suenan exactamente lo mismo, aunque sean palabras que las personas de habla inglesa pueden distinguir perfectamente “Helena” y “Elena”; “Paqou”, “Pacou” y “Pakou”; “Poge” y “Poje”, y “Zophia” y “Sophia”. ~~podrían prestarse a confusión fonéticamente, pero no visualmente;~~

ii) la diferencia de una letra que no va a comienzo de palabra indica una diferencia visual y fonética clara:

Ejemplos de denominaciones adecuadas: “Pict” y “Picto”; “Tetral” y “Tetrax”; “Dora” y “Dorka”; “Agasi” y “Agapi”; “Alexandra” y “Alexandru”; “Goran” y “Gran”; y “Lila” y “Leila”;

iii) la diferencia de una letra indica una diferencia de significado claramente apreciable

Ejemplos de denominaciones adecuadas: Power” y “Poker”, “Angle” y “Ankle”;

iv) denominaciones compuestas únicamente de letras que no forman palabras

Ejemplos de denominaciones adecuadas: ABCD” y “ABCE”;

ii)v) denominaciones compuestas de una combinación de letras y cifras

Ejemplos de denominaciones adecuadas: “ABC678” y “ABC688”; y “PremP009” y “PremP109”;

iii)vi) denominaciones compuestas “únicamente” de cifras

Ejemplos de denominaciones adecuadas: “411” y “412”

[Alternativa 1 para la sección 2.3.3 b)] b) Una diferencia de dos o más letras podrá considerarse susceptible de inducir a error o prestarse a confusión respecto de la identidad de la variedad si la diferencia no implica una clara diferencia fonética:

Ejemplos de denominaciones inadecuadas: “Antelope” y “Antilop”; “Sharlene” y “Charleen”; “Kapricio” y “Capricho”; y “Sophie” y “Sofie”.

[Alternativa 2 de la sección 2.3.3 b)] b) Una diferencia de dos o más letras podrá considerarse susceptible de inducir a error o prestarse a confusión respecto de la identidad de la variedad si la diferencia no implica una clara diferencia fonética o una diferencia de significado claramente apreciable:

Ejemplos de denominaciones inadecuadas: “Antelope” y “Antilop”; “Sharlene” y “Charleen”; “Kapricio” y “Capricho”; y “Sophie” y “Sofie”.

b)-c) La utilización de una denominación que es similar a la utilizada para una variedad de otra especie o género de la misma clase de denominación (véase la sección 2.5) puede prestarse a confusión.

e)-d) Para mayor claridad y certidumbre en relación con las denominaciones de variedades, por lo general, se desaconseja la reutilización de denominaciones puesto que al volver a utilizar una denominación, aun cuando esta se relacione con una variedad que ya no exista (véase la sección 2.4.2), se puede no obstante causar confusión. En ciertos casos limitados, se puede aceptar una excepción, por ejemplo, una variedad que nunca haya sido comercializada o que solo haya sido comercializada en forma limitada y durante un corto período de tiempo. En esos casos, se exigiría que pase cierto tiempo después de suprimida la comercialización de la variedad antes de poder volver a utilizar la denominación y ello con el fin de evitar causar confusión en relación con la identidad y/o las características de la variedad.

[Sigue el Apéndice IV]

ANEXO I, APÉNDICE IV

Respuesta de Francia a la Circular E-20/017

[Original: francés]

En respuesta a la circular E-20/017, entre las dos variantes propuestas por la OCVV en la Sección 2.3.3.b), es preferible la **variante 2**, pues tiene en cuentas las 3 dimensiones (visual, fonética y conceptual).

Yvane MERESSE

[Sigue el Apéndice V]

ANEXO I, APÉNDICE V

Respuesta de Nueva Zelanda a la Circular E-20/017

UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3

Nueva Zelanda ha formulado las observaciones siguientes:

Página 6 2.3.2 “La denominación no deberá componerse de [...] comparativas [...] o contener estas”

Se propone eliminar la fórmula o contener, porque la mera presencia de una palabra no justifica por sí misma que se rechace la denominación. Para valorar la capacidad de prestarse a confusión o de inducir a error debe tenerse en cuenta la denominación en su conjunto, lo que abarca la combinación de palabras y la posición/el énfasis de la palabra dentro la denominación. Si se aplicase de manera estricta el criterio exclusivo de la presencia, los ejemplos de denominación que se señalan como aceptables dejarían de serlo, puesto que contienen superlativos, como “Superior” o “Mejores”.

Anexo 1, página 3 *Neotyphodium* es un sinónimo botánico de *Epichloe*. El código EPICH de la UPOV incluye NEOTY.
Se propone eliminar *Neotyphodium* y NEOTY

b) propuesta de la OCVV

El nuevo apartado ii) y el apartado iii) que existía anteriormente tienen un objetivo similar; ambos señalan excepciones al principio general. El texto podría mejorarse combinándolos, de modo que quedasen abarcadas todas las palabras que presentan diferencias de significado, uso o pronunciación.

Para el apartado iii) se sugiere: “la diferencia de una letra indica una diferencia visual o fonética clara o una diferencia de significado claramente apreciable”.

La diferencia puede expresarse mediante muchas variaciones, entre ellas las combinaciones, y es más fácil aglutinarlas todas en una frase más general que tratar de separarlas. Por ejemplo, el significado puede depender de la pronunciación/la fonética.

2.3.3 b) Se respalda la inclusión de la Alternativa 2 y se propone además la eliminación de “Antelope” y “Antilop” como ejemplo. Existe una diferencia clara de significado.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/5, SECCIÓN 6
 “INFORME DE LA UPOV SOBRE EL EXAMEN TÉCNICO Y FORMULARIO UPOV PARA
 LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES”

En su quincuagésima quinta sesión, el TC examinó el documento TC/55/11 (véanse los párrafos 231 y 232 del documento TC/55/25 “Informe”).

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, Sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

[...]

FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES

[...]

16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades:

Denominaciones de las variedades similares a la variedad candidata	Caracteres por los que la variedad candidata difiere de las variedades similares ¹⁾	Nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares ²⁾	Nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata ²⁾
--	--	--	---

1) En caso de que los niveles de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.

2) El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similar(es) corresponden a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar y el período de examen indicado en 11 y 12.

17. Información adicional

- a) datos adicionales
- b) fotografía (si procede)
- c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
- d) observaciones

18. Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades

a) Generalidades (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

i) Finalidad de la descripción original de la variedad

Las finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho de obtentor (descripción original de la variedad) pueden resumirse como:

- a) describir los caracteres de la variedad, e
- b) identificar y enumerar las variedades similares y las diferencias con respecto a esas variedades; junto con la siguiente información basada en a) y b):
 - Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;
 - Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
 - Autoridad informante;
 - Estación(es) y lugar(es) del examen;
 - Período de realización del examen;
 - Fecha y lugar de emisión del documento;
 - Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);
 - Información adicional:
 - a) datos adicionales
 - b) fotografía (si procede)
 - c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
 - d) observaciones.

ii) Situación de la descripción original de la variedad con respecto a la defensa del derecho de obtentor

En el documento UPOV/EXN/ENF/1 “Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV” se ofrece la siguiente explicación:

“SECCIÓN II: Algunas medidas posibles para la defensa de los derechos de obtentor

Si bien el Convenio de la UPOV exige a los miembros de la Unión que prevean los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor, corresponde a los obtentores la defensa de sus derechos.”

En relación con la comprobación del material vegetal de una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor, debe recordarse que la descripción de los caracteres de la variedad en la descripción original de la variedad y la base para la distinción respecto de la variedad más similar están vinculadas a las circunstancias del examen DHE, a saber:

- Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;
- Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;
- Autoridad informante;
- Estación(es) y lugar(es) del examen;
- Período de realización del examen;
- Fecha y lugar de emisión del documento;
- Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);
- Información adicional:
 - a) datos adicionales
 - b) fotografía (si procede)
 - c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)
 - d) observaciones

iii) Modificación de la descripción original de la variedad

En la sección 3.1.1 del documento TGP/4 "Constitución y mantenimiento de las colecciones de variedades" se explica lo siguiente:

"En relación con las descripciones basadas en las directrices de examen de la UPOV pertinentes, cabe observar que estas directrices de examen podrán revisarse (véase el documento TGP/7), lo que podría traducirse en la adopción de algunos nuevos caracteres y la supresión de otros en la tabla de caracteres. Además, tal vez se modifique la expresión de un carácter. Por consiguiente, es posible que las descripciones relativas a la misma especie o grupo de especies preparadas utilizando distintas versiones de las directrices de examen no sean totalmente compatibles. En este caso las descripciones deberán armonizarse en la medida de lo posible."

En algunos miembros de la Unión, es posible modificar la descripción original de la variedad para adaptarla a fin de hacerla comparable con las descripciones de otras variedades, elaboradas en circunstancias diferentes. En estos casos, se informará a todos los interesados.

Las oficinas de examen pueden actualizar los datos de la variedad para reflejar la evolución de las directrices de examen. Estas actualizaciones se realizan a efectos prácticos y no afectan a la descripción original de la variedad.

iv) Número de referencia de la autoridad informante

El número de referencia de la autoridad informante deberá repetirse en cada página del informe.

b) Apartado 14 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se dará información sobre el grupo al que pertenezca la variedad o sobre agrupaciones mediante elementos diferentes de los caracteres del apartado 15. La agrupación según los caracteres mencionados en el apartado 15 deberá efectuarse simplemente señalando el carácter respectivo del apartado 15 con la letra "G" antes del número del carácter

c) Apartado 15 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

i) Se deberán reproducir todos los caracteres de las directrices de examen de la UPOV, incluidos los que no sean aplicables y los que no se hayan registrado. En esos casos, se deberá poner "no aplicable" y "no registrado", respectivamente.

ii) Los asteriscos que figuren en las directrices de examen de la UPOV deberán repetirse en el formulario.

iii) Los caracteres adicionales de las directrices de examen de la autoridad informante no deberán colocarse después de los caracteres de las directrices de examen de la UPOV sino en secuencia, según los principios de la UPOV, pues el objetivo principal del formulario sigue siendo su utilización en la autoridad respectiva. No es necesario señalarlos especialmente pues basta con identificarlos por el número de la autoridad informante.

iv) En la lista solo se ha reservado una pequeña columna para las observaciones breves o para una referencia a observaciones más extensas que deberán reproducirse en una nota de pie de página.

d) Apartado 16 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/7
“ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN”

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante sombreado y tachado y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades

El TC convino en modificar la nota orientativa 18 (GN 18) que se ofrece en el documento TGP/7 para que el texto sea el siguiente:

3. *Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades*

En algunos casos, por el nivel de expresión de un carácter cuantitativo anterior puede determinarse que un carácter subsiguiente no es aplicable, por ejemplo, no será posible describir la forma de los lóbulos de la hoja en una variedad que no los tenga.

En los casos en que ello no resulta evidente, o si los caracteres están separados en la tabla de caracteres, el título del carácter subsiguiente está precedido por una referencia subrayada a los tipos de variedades a los que se aplica, sobre la base del carácter precedente.

Los siguientes ejemplos ilustran cómo puede emplearse el enfoque propuesto para los caracteres cualitativos (QL), pseudocualitativos (PQ) y cuantitativos (QN) de manera que no plantee riesgos respecto de las decisiones sobre la distinción:

(QL) Flor: tipo: simple (1); doble (2)

(PQ) Solo variedades con: Flor: tipo: simple: Flor: forma

(PQ) Capítulo: tipo: sencillo (1); semidoble (2); doble tipo margarita (3); doble (4)

(QN) Solo variedades con: Capítulo: tipo: doble tipo margarita o doble: Capítulo: altura: corta (3); media (5); alta (7)

(PQ) Planta: repollo: ausente (1); cerrado (2); abierto (3)

(QN) Solo variedades con: Planta: repollo: abierto o cerrado: época de formación del repollo: muy temprana (1); temprana (3); media (5); tardía (7); muy tardía (9)

(QN) Presencia de pelos: ausentes o muy débil (1)

(PQ) Solo variedades con: Presencia de pelos: distinta de “ausente o muy débil” (1): Pelo: color

La exclusión de caracteres de la observación sobre la base de un carácter pseudocualitativo (PQ) o cuantitativo (QN) anterior deberá utilizarse con precaución, teniendo en cuenta las posibles implicaciones de cara al examen de la distinción.

Presentación de la escala completa de notas de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen

En su quincuagésima quinta sesión, el TC examinó los documentos TC/55/4 y TC/55/4 Add. y suscribió la propuesta de revisión del documento TGP/7 para que en las directrices de examen se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos (véase el párrafo 172 del documento TC/55/25 “Informe”).

Extracto del ANEXO 1: ESTRUCTURA Y TEXTO ESTÁNDAR UNIVERSAL DE LOS DOCUMENTOS TG

6.2 *Niveles de expresión y notas correspondientes*

6.2.1 Se atribuyen a cada carácter niveles de expresión con el fin de definir el carácter y armonizar las descripciones. A cada nivel de expresión le corresponde una nota numérica para facilitar el registro de los datos y la elaboración y el intercambio de la descripción.

6.2.2 En el caso de los caracteres cualitativos y pseudocualitativos (véase el Capítulo 6.3), todos los niveles pertinentes de expresión se presentan en el carácter. Sin embargo, en el caso de caracteres cuantitativos con cinco o más niveles puede utilizarse una escala abreviada para reducir al mínimo el tamaño de la tabla de caracteres. Por ejemplo, respecto de un carácter cuantitativo de nueve niveles de expresión, la presentación de los niveles de expresión en las directrices de examen puede abreviarse como sigue:

Nivel	Nota
pequeño	3
mediano	5
grande	7

Ahora bien, cabe observar que los nueve niveles de expresión siguientes existen para describir las variedades y deberán utilizarse según proceda:

Nivel	Nota
muy pequeño	1
muy pequeño a pequeño	2
pequeño	3
pequeño a mediano	4
mediano	5
mediano a grande	6
grande	7
grande a muy grande	8
muy grande	9

6.2.3 Explicaciones más exhaustivas relativas a la presentación de los niveles de expresión y de las notas figuran en el documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”.

Extracto del ANEXO 3: NOTAS ORIENTATIVAS (GN)

GN 20 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter

[...]

3.3 Escala de “1 a 9”

3.3.1 Introducción

[...]

3.3.1.3 Ahora bien, no es necesario presentar los nueve niveles de expresión en la tabla de caracteres y suele ser más apropiado utilizar las siguientes versiones abreviadas:

Gama estándar Versión 1	Gama estándar Versión 2	Gama estándar Versión 3	Gama estándar Versión 4
1 muy débil (o: ausente o muy débil)	1 muy débil (o: ausente o muy débil)	-	-
3 débil	3 débil	3 débil	3 débil
5 medio	5 medio	5 medio	5 medio
7 fuerte	7 fuerte	7 fuerte	7 fuerte
9 muy fuerte	-	9 muy fuerte	-

3.3.1.4 3.3.1.3 [xxx]

3.3.2 Designación de los niveles

[...]

3.3.2.1 [xxx]

Nivel	Ejemplo 1 Tamaño comparativo:	Ejemplo 2 Ángulo:	Ejemplo 3 Posición:	Ejemplo 4 Longitud comparativa:	Ejemplo 5 Perfil:
1	mucho más pequeño	muy agudo	en la base	igual	fuertemente cóncavo
2	<u>mucho más pequeño a moderadamente más pequeño</u>	<u>muy agudo a moderadamente agudo</u>	<u>en la base a a un cuarto de la base</u>	<u>igual a ligeramente más corto</u>	<u>fuertemente cóncavo a moderadamente cóncavo</u>
3	moderadamente más pequeño	moderadamente agudo	a un cuarto de la base	ligeramente más corto	moderadamente cóncavo
4	<u>moderadamente más pequeño a igual tamaño</u>	<u>moderadamente agudo a ángulo recto</u>	<u>a un cuarto de la base a en el medio</u>	<u>ligeramente más corto a moderadamente más corto</u>	<u>moderadamente cóncavo a plano</u>
5	igual tamaño	ángulo recto	en el medio	moderadamente más corto	plano
6	<u>igual tamaño a moderadamente más grande</u>	<u>ángulo recto a moderadamente obtuso</u>	<u>en el medio a a un cuarto del extremo apical</u>	<u>moderadamente más corto a bastante más corto</u>	<u>plano a moderadamente convexo</u>
7	moderadamente más grande	moderadamente obtuso	a un cuarto del extremo apical	bastante más corto	moderadamente convexo
8	<u>moderadamente más grande a mucho más grande</u>	<u>moderadamente obtuso a muy obtuso</u>	<u>a un cuarto del extremo apical a en el ápice</u>	<u>bastante más corto a mucho más corto</u>	<u>moderadamente convexo a fuertemente convexo</u>
9	mucho más grande	muy obtuso	en el ápice	mucho más corto	fuertemente convexo

3.4 Escala de "1 a 5"

La escala de 1 a 5 se suele utilizar cuando la gama de expresión de un carácter está físicamente limitada en ambos extremos y no resulta adecuado dividir la expresión en más que tres niveles intermedios. Por ejemplo:

1.

Nivel	Ejemplo 1 Base: porte
1	erecto
2	<u>erecto a semirrecto</u>
3	semirrecto
4	<u>semirrecto a postrado</u>
5	postrado

La designación de los niveles 2 y 4 se formula de la misma manera que para los niveles pares en la escala de 1 a 9 (véase la sección 3.3.2.1.2)

GN 25 (Capítulo 7) – Recomendaciones para efectuar el examen

[...]

2. Los ejemplos siguientes ilustran las formas de tomar en consideración el método de observación para caracteres como la época de floración y los recuentos.

a) Época de floración

Época de floración		
QN	<u>muy temprana</u>	<u>1</u>
	<u>muy temprana a temprana</u>	<u>2</u>
	temprana	3
	<u>temprana a meda</u>	<u>4</u>
	media	5
	<u>media a tardía</u>	<u>6</u>
	tardía	7
	<u>tardía a muy tardía</u>	<u>8</u>
	<u>muy tardía</u>	<u>9</u>

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/14
“GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA UPOV”

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante sombreado y tachado y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: 2. Color

2.2.4 Carta de colores

Si es necesario describir un color mediante una carta de colores, la UPOV utiliza la carta de colores de la *Royal Horticultural Society* (RHS), la “carta de colores RHS”, dada su disponibilidad en todo el mundo. Se han publicado ~~cinco~~ seis ediciones de dicha carta de colores, fechadas en 1966, 1986, 1995, 2001, ~~y~~ 2007 y 2015. Además, desde 2005, el Flower Council Holland publica la minicarta de colores RHS (“RHS Mini Colour Chart”), que también es de uso frecuente entre los obtentores. Asimismo, pueden resultar adecuadas otras cartas de colores.

[...]

Cuando se utilice la carta de colores RHS, en la descripción de las variedades debe indicarse el nombre del color UPOV y su número de referencia RHS, así como la edición de la carta. ~~El ANEXO del presente documento contiene una propuesta para la denominación de los colores.~~ Los Anexos I y II de la Subsección 3 del presente documento contienen información sobre los nombres de colores UPOV.

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: 5. Bibliografía

5. LITERATURE

RHS Colour Chart, ~~2007~~ 2015, *Royal Horticultural Society*, Londres (Gran Bretaña) (www.rhs.org.uk).

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: ANEXOS I Y II

ANEXO INOMBRES DE LOS COLORES DE LA SEXTA EDICIÓN (2015) DE LA CARTA DE COLORES RHS

1. Introducción

1.1 Cuando se utilice la carta de colores RHS, en la descripción de las variedades debe indicarse el nombre del color y su número de referencia en la carta de colores RHS. El presente documento tiene por objeto armonizar los nombres de los colores que figuran en las descripciones de las variedades.

2.2 Para la descripción de una variedad, resulta útil determinar el nombre de color que corresponde al número de la carta de colores RHS y anotar dicho nombre en la columna “nivel de expresión”. El nombre del color figura en el ~~apéndice del presente documento~~ apéndice I del Anexo I, que contiene una relación de los colores RHS con arreglo a los grupos de color UPOV a los que pertenecen: por ejemplo, el RHS 46C pertenece al grupo 24 35 “rojo medio”, el RHS N 74B pertenece al grupo 27 42 “púrpura medio” y el RHS N 57A pertenece al grupo 23 37 “rojo púrpura medio” (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS).

Ejemplo:

2.3 Parte de la descripción de una variedad de *Impatiens* de Nueva Guinea (TG/196/2 Rev.)

Nº	Carácter	Nivel de expresión		Nota
20	Flor: color principal de la parte superior	rojo <u>medio</u>	RHS 46C	
21	<u>Solo para variedades con flores bicolors o multicolors:</u> Flor: color secundario de la parte superior	púrpura <u>medio</u>	RHS N 74B	
22	<u>Solo para variedades con flores bicolors o multicolors:</u> Flor: distribución del color secundario	principalmente en el pétalo superior		1
23	Flor: zona del ojo	presente		9
24	Flor: tamaño de la zona del ojo	grande		7
25	Flor: color principal de la zona del ojo	rojo púrpura <u>medio</u>	RHS N 57A	

3. Grupos de color UPOV (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS)

3.1 Los 50 73 grupos de color UPOV son los siguientes:

Nº de grupo UPOV	Español	English	français	deutsch
1	Blanco	white	blanc	weiß
2	verde claro	light green	vert clair	hellgrün
3	verde medio	medium green	vert moyen	mittelgrün
4	verde oscuro	dark green	vert foncé	dunkelgrün
5	verde amarillento claro	light yellow green	vert-jaune clair	hellgelbgrün
6	verde amarillento medio	medium yellow green	vert-jaune moyen	mittelgelbgrün
7	verde grisáceo claro	light grey green	vert-gris clair	hellgraugrün
8	verde grisáceo medio	medium grey green	vert-gris moyen	mittelgraugrün
9	verde grisáceo oscuro	dark grey green	vert-gris foncé	dunkelgraugrün
10	verde azulado claro	light blue green	vert-bleu clair	hellblaugrün
11	verde azulado medio	medium blue green	vert-bleu moyen	mittelblaugrün
12	verde azulado oscuro	dark blue green	vert-bleu foncé	dunkelblaugrün
13	verde amarronado claro	light brown green	vert-brun clair	hellbraungrün
14	verde amarronado medio	medium brown green	vert-brun moyen	mittelbraungrün
15	verde amarronado oscuro	dark brown green	vert-brun foncé	dunkelbraungrün
16	amarillo claro	light yellow	jaune clair	hellgelb
17	amarillo medio	medium yellow	jaune moyen	mittelgelb
18	amarillo oscuro	dark yellow	jaune foncé	dunkelgelb
19	naranja amarillento claro	light yellow orange	orange-jaune clair	hellgelborange
20	naranja amarillento medio	medium yellow orange	orange-jaune moyen	mittelgelborange
21	naranja amarillento oscuro	dark yellow orange	orange-jaune foncé	dunkelgelborange
22	naranja claro	light orange	orange clair	hellorange
23	naranja medio	medium orange	orange moyen	mittlorange
24	naranja oscuro	dark orange	orange foncé	dunkelorange
25	rosa anaranjado claro	light orange pink	rose orangé clair	hellorangerosa
26	rosa anaranjado medio	medium orange pink	rose orangé moyen	mittelorangerosa
27	rosa rojizo claro	light red pink	rose-rouge clair	hellrotrosa
28	rosa rojizo medio	medium red pink	rose-rouge moyen	mittelrotrosa
29	Rosa	pink	rose	rosa
30	rosa azulado claro	light blue pink	rose-bleu clair	hellblaurosa
31	rosa azulado medio	medium blue pink	rose-bleu moyen	mittelblaurosa
32	rosa azulado oscuro	dark blue pink	rose-bleu foncé	dunkelblaurosa
33	rojo anaranjado	orange red	rouge orangé	orangerot
34	rojo claro	light red	rouge clair	hellrot
35	rojo medio	medium red	rouge moyen	mittelrot

Nº de grupo UPOV	Español	English	français	deutsch
36	rojo oscuro	dark red	rouge foncé	dunkelrot
37	rojo púrpura medio	medium purple red	rouge-pourpre moyen	mittelpurpurrot
38	rojo púrpura oscuro	dark purple red	rouge-pourpre foncé	dunkelpurpurrot
39	rojo amarronado	brown red	rouge-brun	braunrot
40	púrpura amarronado medio	medium brown purple	pourpre-brun moyen	mittelbraunpurpurn
41	púrpura amarronado oscuro	dark brown purple	pourpre-brun foncé	dunkelbraunpurpurn
42	púrpura medio	medium purple	pourpre moyen	mittelpurpurn
43	púrpura oscuro	dark purple	pourpre foncé	dunkelpurpurn
44	violeta claro	light violet	violet clair	hellviolett
45	violeta medio	medium violet	violet moyen	mittelviolet
46	violeta oscuro	dark violet	violet foncé	dunkelviolet
47	violeta azulado claro	light blue violet	violet-bleu clair	hellblauviolett
48	violeta azulado medio	medium blue violet	violet-bleu moyen	mittelblauviolett
49	violeta azulado oscuro	dark blue violet	violet-bleu foncé	dunkelblauviolett
50	azul violáceo claro	light violet blue	bleu-violet clair	hellviolettblau
51	azul violáceo medio	medium violet blue	bleu-violet moyen	mittelvioletblau
52	azul violáceo oscuro	dark violet blue	bleu-violet foncé	dunkelvioletblau
53	azul claro	light blue	bleu clair	hellblau
54	azul medio	medium blue	bleu moyen	mittelblau
55	azul oscuro	dark blue	bleu foncé	dunkelblau
56	azul verdoso claro	light green blue	bleu-vert clair	hellgrünblau
57	azul verdoso medio	medium green blue	bleu-vert moyen	mittelgrünblau
58	azul verdoso oscuro	dark green blue	bleu-vert foncé	dunkelgrünblau
59	marrón claro	light brown	brun clair	hellbraun
60	marrón medio	medium brown	brun moyen	mittelbraun
61	marrón oscuro	dark brown	brun foncé	dunkelbraun
62	marrón amarillento claro	light yellow brown	brun-jaune clair	hellgelbbraun
63	marrón amarillento medio	medium yellow brown	brun-jaune moyen	mittelgelbbraun
64	marrón anaranjado	orange brown	brun orangé	orangebraun
65	marrón grisáceo	grey brown	brun-gris	graubraun
66	marrón verdoso claro	light green brown	brun-vert clair	hellgrünbraun
67	marrón verdoso medio	medium green brown	brun-vert moyen	mittelgrünbraun
68	marrón verdoso oscuro	dark green brown	brun-vert foncé	dunkelgrünbraun
69	gris amarillento	yellow grey	gris-jaune	gelbgrau
70	gris amarronado	brown grey	gris-brun	braungrau
71	gris púrpura	purple grey	gris-pourpre	purpurgrau
72	Gris	grey	gris	grau
73	Negro	black	noir	schwarz

3.2 En los apéndices del presente documento Anexo I se asignan los colores de la sexta edición (2015) de la carta de colores RHS a los correspondientes grupos de color UPOV como sigue:

Apéndice I: Asignación de grupos de color UPOV a cada color RHS según el orden de los números RHS Grupos de color UPOV según el número de referencia de la carta de colores RHS (edición 2015)

Apéndice II: Colores RHS incluidos en cada grupo de color UPOV (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS)

3.3 El Anexo II contiene los grupos de color UPOV asignados a las ediciones anteriores de la carta de colores RHS (1986, 1995, 2001 y 2007). En los apéndices del Anexo II se asignan los colores de las ediciones anteriores de la carta de colores RHS a los correspondientes grupos de color UPOV como sigue:

Apéndice I: Grupos de color UPOV según el número de referencia de la carta de colores RHS (ediciones 1986, 1995, 2001 y 2007)

Apéndice II: Colores RHS incluidos en cada grupo de color UPOV (ediciones 1986, 1995, 2001 y 2007 de la carta de colores RHS)

[Sigue el Anexo V]

ANEXO V

REVISIÓN DEL DOCUMENTO TGP/15
 “ORIENTACIÓN SOBRE EL USO DE MARCADORES BIOQUÍMICOS Y MOLECULARES EN EL EXAMEN
 DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD (DHE)”

En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en que se ha de añadir un nuevo ejemplo “Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión” en el documento TGP/15, modificado por el TC-EDC, y tomó nota de que el nuevo ejemplo pasaría a ser un segundo ejemplo del modelo “Marcadores moleculares ligados a caracteres” del documento TGP/15.

165. El TC convino en que el modelo “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo” se ha de presentar en el documento TGP/15 como un segundo ejemplo del modelo “Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades”. El TC convino en que en el documento se ha de revisar la terminología sobre los diferentes “modelos” (véanse los párrafos 163 a 165 del documento TC/55/25 “Informe”).

Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión siguiente del documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

Extracto: ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	MODELOS DE APLICACIÓN	3
2.1	Marcadores moleculares ligados a caracteres (véase el Anexo I)	3
2.2	Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades (véase el Anexo II)	4
	<i>Ejemplo 1: Líneas parentales en el maíz (véase el Anexo II, ejemplo 1).....</i>	<i>4</i>
	<i>2.3 Ejemplo 2: Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el Anexo III Anexo II, ejemplo 2).....</i>	<i>4</i>
ANEXO I	MODELO: MARCADORES MOLECULARES LIGADOS A CARACTERES	
	EJEMPLO 1: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO PARA LA TOLERANCIA A LOS HERBICIDAS	
	<u>EJEMPLO 2: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA SOBRE EL NIVEL DE EXPRESIÓN DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN EL TOMATE</u>	
ANEXO II	MODELO: COMBINACIÓN DE DISTANCIAS FENOTÍPICAS Y MOLECULARES EN LA GESTIÓN DE COLECCIONES DE VARIEDADES	
	EJEMPLO 1: LÍNEAS PARENTALES EN EL MAÍZ	
	<u>EJEMPLO 2: SELECCIÓN GENÉTICA DE VARIEDADES SIMILARES PARA EL PRIMER CICLO DE CULTIVO: LA JUDÍA COMÚN</u>	
ANEXO III	MODELO: SELECCIÓN GENÉTICA DE VARIEDADES SIMILARES PARA EL PRIMER CICLO DE CULTIVO	
	EJEMPLO: JUDÍA COMÚN	

Extracto: 2. MODELOS DE APLICACIÓN

2.1.1 [...]

e) los marcadores vinculados a elementos reguladores diferentes del mismo gen que confieren la expresión del mismo carácter constituyen métodos diferentes de examen del mismo carácter.

~~2.1.2~~ El Anexo I del presente documento, ~~“Marcador genético específico para la tolerancia a los herbicidas”, es un~~ contiene ejemplos del uso de marcadores moleculares ligados a caracteres.

~~2.1.3~~ Incumbe a la autoridad competente determinar si se han cumplido las premisas al aplicar el modelo y ~~el~~ los ejemplos que figuran en el Anexo I del presente documento.

~~2.1.4~~ Para que se incluya en las directrices de examen un método basado en el modelo que figura en el Anexo I del presente documento, el Grupo de Trabajo Técnico competente y el TC deberán convenir en que se ha satisfecho el requisito de fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter.

2.2 Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades (véase el Anexo II)

Ejemplo 1: Líneas parentales en el maíz (véase el Anexo II, ejemplo 1)

2.2.1 [xxx]

~~2.3~~ ~~Ejemplo 2:~~ Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el ~~Anexo III~~ Anexo II, ejemplo 2)

~~2.3.1~~ ~~2.2.4~~ Este método incluye una fase de comprobación de la similitud genética antes del primer ciclo de cultivo.

~~2.3.2~~ ~~2.2.5~~ En aquellos casos en que la duración mínima de los ensayos es normalmente de dos ciclos de cultivo, se seleccionan de la colección de variedades las que son genéticamente similares a fin de compararlas con las variedades candidatas en el primer ciclo de cultivo. En la fase siguiente, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta diferencias en los caracteres DHE y, por tanto, no es necesario compararla en el ensayo de cultivo.

~~2.3.3~~ ~~2.2.6~~ Sobre la base de la descripción de los caracteres DHE de la variedad elaborada en el primer ciclo de cultivo, se realiza otra búsqueda en la colección para encontrar variedades similares que no se hayan comparado en ese primer ciclo y deban compararse con la variedad candidata en el segundo ciclo.

~~2.3.4~~ ~~2.2.7~~ En el ~~Anexo III~~ ejemplo 2 del Anexo II del presente documento ~~“Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”~~ se ofrece un ejemplo de la selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo.

MODELO: MARCADORES MOLECULARES LIGADOS A CARACTERES

EJEMPLO 2: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA SOBRE EL NIVEL DE EXPRESIÓN DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN EL TOMATE

elaborado por expertos de los Países Bajos

Ejemplo

1. La presencia del alelo $Tm1$ del gen $Tm1$ o de los alelos $Tm2$ o $Tm2^2$ del gen $Tm2$ confiere resistencia a la cepa 0 del virus del mosaico del tomate (ToMV).
2. Un solo marcador señala la presencia de los alelos de resistencia $Tm2$ y $Tm2^2$ y del alelo susceptible $tm2$. Es el marcador $Tm2/2^2$ el cual está posicionado en la secuencia que codifica la proteína.
3. Una variedad es resistente a la cepa 0 del ToMV si es portadora del alelo de resistencia $Tm2$ o del alelo de resistencia $Tm2^2$.
4. Una variedad homocigótica $tm2/tm2$ es susceptible a la cepa 0 del ToMV, a no ser que el alelo de resistencia $Tm1$ codifique la resistencia. En este caso, no es posible determinar la resistencia a la cepa 0 del ToMV mediante el análisis del marcador de ADN, porque no existe un marcador fiable del gen $Tm1$.

Cuadro 1. Resumen esquemático de la resistencia al virus del mosaico del tomate y los alelos de resistencia:

Genotipo	$tm2/tm2$ y $tm1/tm1$	$Tm2/Tm2$ o $Tm2^2/Tm2^2$ o $Tm2^2/Tm2$ o $Tm2/tm2$ o $Tm2^2/tm2$ y $Tm1/Tm1$ o $Tm1/tm1$ o $tm1/tm1$	$tm2/tm2$ y $Tm1/Tm1$ o $Tm1/tm1$
Marcador $Tm2/2^2$	alelo susceptible	alelo resistente	alelo susceptible
Resistencia a la cepa 0 del ToMV	ausente	presente	presente

5. Si se declara que una variedad es resistente a la cepa 0 del ToMV, se puede realizar un análisis del marcador de ADN. En los casos en que la resistencia se base en la presencia de los alelos $Tm2$ o $Tm2^2$, el análisis del marcador de ADN puede reemplazar al bioanálisis tradicional.
6. Si el análisis del marcador de ADN no confirma la resistencia declarada o si se declara que la variedad es susceptible, se debe realizar un bioanálisis.

[Sigue el Anexo VI]

ANEXO VI

CUADRO PANORÁMICO DEL MATERIAL DE INFORMACIÓN

NOTAS EXPLICATIVAS

Referencia	Notas explicativas sobre:	Situación
UPOV/EXN/BRD	Definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/BRD/1 aprobado en octubre de 2013
UPOV/EXN/CAL	Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/CAL/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/EXN/CAN	Caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/CAN/2 aprobado en octubre de 2015
UPOV/EXN/EDV	Varietades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/EDV/2 aprobado en abril de 2017 <i>Revisión en curso</i>
UPOV/EXN/ENF	Defensa de los derechos de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/ENF/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/EXC	Excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/EXC/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/GEN	Géneros y especies que deben protegerse con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/GEN/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/HRV	Actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/HRV/1 aprobado en octubre de 2013 <i>En 2020, el CAJ considerará una posible revisión.</i>
UPOV/EXN/NAT	Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NAT/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/NOV	Novedad con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NOV/1 aprobado en octubre de 2009 <i>En 2020, el CAJ considerará una posible revisión.</i>
UPOV/EXN/NUL	Nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/NUL/2 aprobado en octubre de 2015
UPOV/EXN/PPM	Material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PPM/1 aprobado en abril de 2017
UPOV/EXN/PRI	Derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PRI/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/EXN/PRP	Protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/PRP/2 aprobado en octubre de 2015
UPOV/EXN/VAR	Definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/EXN/VAR/1 aprobado en octubre de 2010

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

Referencia más reciente	Documentos INF	Situación
UPOV/INF-EXN	Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fecha de última publicación	UPOV/INF-EXN/13 aprobado en noviembre de 2019 <i>UPOV/INF-EXN/14 Draft 42 será examinado por el Consejo en octubre de 2020</i>
UPOV/INF/4	Reglamento financiero y Reglamentación financiera de la UPOV	UPOV/INF/4/5 aprobado en noviembre de 2018 <i>UPOV/INF/4/6 será examinado por el Consejo en octubre de 2020</i>
UPOV/INF/5	Publicación tipo de la UPOV sobre los derechos de obtentor	UPOV/INF/5/2 Draft 2 aprobado en noviembre de 2019
UPOV/INF/6	Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV	UPOV/INF/6/5 aprobado en abril de 2017
UPOV/INF/7	Reglamento del Consejo	UPOV/INF/7 aprobado en octubre de 1982
UPOV/INF/8	Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales	UPOV/INF/8 firmado en noviembre de 1982
UPOV/INF/9	Acuerdo entre la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y el Consejo Federal Suizo para determinar la situación jurídica en Suiza de esa Unión (Acuerdo de Sede)	UPOV/INF/9 firmado en noviembre de 1983
UPOV/INF/10	Auditoría interna	UPOV/INF/10/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/INF/12	Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV	UPOV/INF/12/5 aprobado en octubre de 2015 <i>UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 será examinado por el CAJ y el Consejo en 2020</i>
UPOV/INF/13	Orientación sobre cómo ser miembro de la UPOV	UPOV/INF/13/2 aprobado en octubre de 2017
UPOV/INF/14	Orientación para los miembros de la UPOV sobre cómo ratificar el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, o adherirse a ella	UPOV/INF/14/1 aprobado en octubre de 2009
UPOV/INF/15	Orientación para los miembros de la UPOV	UPOV/INF/15/3 aprobado en marzo de 2015
UPOV/INF/16	Programas informáticos para intercambio	UPOV/INF/16/8 aprobado en noviembre de 2018 <i>UPOV/INF/16/9 Draft 42 será examinado por el CAJ y el Consejo en 2020</i>
UPOV/INF/17	Directrices para los perfiles de ADN: selección de marcadores moleculares y creación de una base de datos ("Directrices BMT")	UPOV/INF/17/1 aprobado en octubre de 2010
UPOV/INF/18	Posibilidad de utilizar marcadores moleculares en el examen de la distinción, homogeneidad y estabilidad (DUS)	UPOV/INF/18/1 aprobado en octubre de 2011
UPOV/INF/19	Reglas que rigen la concesión de la condición de observador ante los órganos de la UPOV a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales	UPOV/INF/19/1 aprobado en noviembre de 2012
UPOV/INF/20	Reglas que rigen el acceso a los documentos de la UPOV	UPOV/INF/20/1 aprobado en noviembre de 2012
UPOV/INF/21	Mecanismos alternativos de solución de controversias	UPOV/INF/21/1 aprobado en noviembre de 2012
UPOV/INF/22	Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión	UPOV/INF/22/6 aprobado en noviembre de 2019 <i>UPOV/INF/22/7 Draft 1 será examinado por el CAJ y el Consejo en 2020</i>
UPOV/INF/23	Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV	<i>UPOV/INF/23/1 Draft 1 será examinado por el CAJ en 2020</i>

CAJ/77/3 Rev.

ANEXO VII

PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TGP

Título del documento	Documentos ya aprobados	2019				2020				2021							
		TC-EDC	TWP	TC/55	CAJ/76	C/53	TC-EDC	TWP	TC/56	CAJ/77	C/54	TC-EDC	TWP	TC/57	CAJ/78	C/55	
TGP/0	Lista de documentos TGP y fechas de última publicación	TGP/0/10 APROBADO															TGP/0/13 Aprobación
TGP/1	Introducción General con explicaciones	-															
TGP/2	Lista de directrices de examen aprobadas por la UPOV	TGP/2/2 APROBADO															
TGP/3	Variedades notoriamente conocidas	C, Extr. Y19/2 Rev.															
TGP/4	Constitución y mantenimiento de las colecciones de variedades	TGP/4/1 APROBADO															
TGP/5	Experiencia y cooperación en el examen DHE	APROBADO															
	Sección 6 "Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades"	TGP/5; Sec. 6/2 APROBADO					X		X	X							TGP/5; S. 6/3 APROBADO
TGP/6	Preparativos para el examen DHE	APROBADO															
TGP/7	Elaboración de las directrices de examen	TGP/7/6 APROBADO															
	Presentación de la escala completa de notas de los caracteres cuantitativos (redactor: Oficina de la Unión)						X		X	X							TGP/7/8 Aprobación
	Duración de los ensayos (redactor: Oficina de la Unión)				CAJ/76/5	TGP/7/7 Aprobación											
	Caracteres que sólo se aplican a ciertas variedades (redactor: Oficina de la Unión)		TC-EDC/Mar19/9	TWP/3/9	TC/55/12					X							TGP/7/8 Aprobación
	Procedimiento para aprobar directrices de examen por correspondencia (redactor: Oficina de la Unión)				CAJ/76/5	TGP/7/7 Aprobación											
TGP/8	Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad	TGP/8/3 APROBADO															
	Método de cálculo del COYU (redactor: Adrian Roberts (GB))			TWC	TC/55/4			X	X			X			X		TGP/8/5 Aprobación
	Examen DHE de muestras en bloque (redactor: Oficina de la Unión)				CAJ/76/5	TGP/8/4 Aprobación											
	Tratamiento de datos para la evaluación de la distinción y la elaboración de descripciones de variedades (redactor: Oficina de la Unión)		TC-EDC/Mar19/9	TWP/3/10	TC/55/13			X	X			X			X		TGP/8/5 Aprobación
	Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo: Método aplicado a más de un examen único (anual) (redactor: Oficina de la Unión)				CAJ/76/5	TGP/8/5 Aprobación											
TGP/9	Examen de la distinción	TGP/9/2 APROBADO															
TGP/10	Examen de la homogeneidad	TGP/10/1 APROBADO															
	Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras (redactor: Oficina de la Unión)				CAJ/76/5	TGP/10/2 Aprobación											
TGP/11	Examen de la estabilidad	TGP/11/1 APROBADO															
TGP/12	Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos	TGP/12/2 APROBADO															
TGP/13	Orientaciones para nuevos tipos y especies	TGP/13/1 APROBADO															
TGP/14	Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV	TGP/14/3 APROBADO															
	Ilustraciones para los caracteres relacionados con la forma y con una relación (redactor: Oficina de la Unión)				CAJ/76/5	TGP/14/4 Aprobación											
	Nombres de los colores de la carta de colores RHS (Redactor: Andrea Menne (DE))		TC-EDC/Mar19/9	TWP/3/11	TC/55/14					X							TGP/14/5 Aprobación
TGP/15	Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)	TGP/15/1 APROBADO															
	Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (redactor: Amanda van Dijk (NL))				CAJ/76/5	TGP/15/2 Aprobación											
	Nuevo ejemplo: Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión (Redactor: Amanda van Dijk (NL))		TC-EDC/Mar19/9	TWP/3/12	TC/55/15			X	X								TGP/15/3 Aprobación

CAJ/77/3 Rev.
Anexo VII, página 2

^a El 1 de septiembre de 2020, Francia solicitó que se cambie la dirección de correo electrónico "christophe.chevalier@geves.fr" por "christelle.lavaud@geves.fr". En el documento UPOV/INF/16/9 Draft 2 se recoge el cambio solicitado.

^b Las observaciones recibidas sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4, en respuesta a la Circular E-20/122 de 21 de agosto 2020, no son sencillas y deben aclararse, por lo que este documento no se someterá a la aprobación del Consejo en 2020.

^c El documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 no forma parte de la Circular de 25 de septiembre de 2020, y se examinará en la sesión virtual del CAJ. Las observaciones recibidas sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 en respuesta a la Circular E-20/120 se incluirán en el documento CAJ/77/9 "Resultado del examen de los documentos por correspondencia" para que, en su sesión virtual de octubre, el CAJ pueda considerar otras medidas a adoptar.

[Fin del Anexo VII y del documento]